



## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

HPB/fel

### DECRETO

“ Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

**Primero.**– El Ayuntamiento de Bornos, en el marco del proceso de modernización administrativa y de impulso de la administración electrónica, tiene como finalidad la realización de actuaciones administrativas automatizadas, conforme a lo previsto en la normativa vigente, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y agilidad en la prestación de servicios públicos.

**Segundo.**– Para el adecuado desarrollo de dichas actuaciones administrativas automatizadas, resulta necesaria la utilización de sistemas de identificación y firma electrónica que permitan garantizar la autenticidad, integridad y trazabilidad de las actuaciones que se realicen, siendo el sello electrónico de órgano el instrumento idóneo para ello, tramitándose a tal efecto el correspondiente expediente administrativo para su aprobación y utilización por la entidad de Bornos y su Secretaría.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

**Primero.**– La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), regula, en su art. 40, los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.

Los certificados de sellos electrónicos, son aquellos que, conforme a lo dispuesto en los arts. 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, son expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en el art. 20 de la citada Ley 59/2003, y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el art. 42 LRJSP.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, en concreto, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Administración aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dictada al amparo de la Ley 40/2015 y del Reglamento nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, que prevé un sistema de firma electrónica que permite a las corporaciones autenticar una actuación administrativa automatizada.

Siguiendo esta línea, el art. 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, dispone como un sistema de firma para la actuación administrativa automatizada (en adelante AAA) el Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

De acuerdo con ello, podemos definir el sello electrónico como un sistema de firma electrónica que permite autenticar una AAA, entendiendo como tal, según lo dispuesto en el art. 41 LRJSP, aquella que se realiza por la administración íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no interviene de forma directa un empleado público.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-BORNOS-2026 con número 00769/2026

Código Seguro De Verificación	g3DqypYeg7gAAesC5eSgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Montesinos Guerrero	Firmado	04/06/2026 08:10:24
	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	03/06/2026 14:46:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g3DqypYeg7gAAesC5eSgA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g3DqypYeg7gAAesC5eSgA==</a>		





## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

El ap. 2 del referido artículo, dispone que “*En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación*”.

Por su parte, el R.D. 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, declarado vigente en la Disposición Derogatoria única número 2, letra g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entendemos de aplicación a la administración local al no existir regulación específica, establece en su art. 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del Organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, y en la que ha de constar:

- a) Organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración General del Estado u organismo público dependiente de la misma.
- b) Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.
- c) Servicio de validación para la verificación del certificado.
- d) Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

La D.A. Octava del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con habilitación de carácter nacional, introduce como novedad el ejercicio electrónico de las funciones reservadas, a cuyos efectos en el ejercicio en soporte electrónico dichos funcionarios tendrán la consideración de órganos.

**Segundo.-** El Sello electrónico de órgano tiene un período de validez temporal, una vez finalizado el mismo, se procede a su renovación. Una vez realizada la renovación del citado sello, éste cuenta con unas características identificativas diferentes al anterior, así como una validez temporal distinta. Es por ello que resulta preciso identificar el nuevo sello, para poder emplearlo en las actuaciones administrativas automatizadas, y de este modo ofrecer información suficiente a la ciudadanía para que tengan conocimiento sobre el asunto de referencia.

Vistas las actuaciones llevadas al efecto, y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia, VENGO EN DISPONER:

**PRIMERO.-** Aprobar los sellos electrónicos “Ayuntamiento de Bornos” y “Secretaría del Ayuntamiento de Bornos” para la identificación, autenticación y firma en el ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas propias que éstos realicen a través de sus órganos y unidades, con las siguientes características técnicas:

### Sello Ayuntamiento de Bornos

Número de serie: 6C 25 6C D5 01 4D 79 B3 66 1F 9A 17 36 7D 55 8E  
 Comienzo periodo de validez: miércoles, 17 de abril de 2024 11:44:55  
 Final periodo de validez: sábado, 17 de abril de 2027 11:44:55  
 Algoritmo de firma: SHA256RSA  
 Emisor: CN = AC Sector Público, 2.5.4.97 = VATES-Q2826004J, OU=Ceres, O = FNMT-RCM, C = ES  
 Huella digital: 8AB2E1D537396127A00F7716557460C190AA44D7

### Sello Secretaría del Ayuntamiento de Bornos

Decreto inscrito en el libro 00001-L-BORNOS-2026 con número 00769/2026

Código Seguro De Verificación	g3DgypYeg7gAAesC5eSgA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Montesinos Guerrero		Firmado	04/06/2026 08:10:24
	Hugo Palomares Beltrán		Firmado	03/06/2026 14:46:42
Observaciones			Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g3DgypYeg7gAAesC5eSgA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g3DgypYeg7gAAesC5eSgA==</a>			





## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Número de serie: 74 91 D8 06 85 FC 3D 2C 6A 04 3E CB 2F FB 8F 0F  
 Comienzo periodo de validez: miércoles, 13 de mayo de 2026 11:05:14  
 Final periodo de validez: lunes, 1 de enero de 2029 0:59:59  
 Algoritmo de firma: SHA256RSA  
 Emisor: CN = AC Sector Público, 2.5.4.97 = VATES-Q2826004J, OU = Ceres, O = FNMT-RCM, C = ES  
 Huella digital: 8AB2E1D537396127A00F7716557460C190AA44D7

Cuando se produzca la caducidad de los certificados de estos sellos electrónicos, se procederá a la expedición de nuevos certificados, manteniéndose actualizada la información correspondiente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos.

**SEGUNDO.-** Autorizar el uso de los sellos electrónicos “Ayuntamiento de Bornos” y “Secretaría del Ayuntamiento de Bornos” para las actuaciones administrativas automatizadas realizadas por el Ayuntamiento de Bornos, cuyo listado se encuentra publicado en su Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>).

**TERCERO.-** Los certificados de sello electrónico para actuaciones automatizadas han sido emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) AC Administración Pública, prestador de servicios de certificación de firma electrónica reconocido por el ministerio con competencias en la materia.

**CUARTO.-** La validación para la verificación de los certificados de sello electrónico estará accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos.

**QUINTO.-** Designar como persona responsable y representante de la Administración que actuará como firmante de las actuaciones administrativas automatizadas y que requieren el ejercicio de una competencia, a los siguientes:

- El órgano titular del sello del Ayuntamiento de Bornos es la persona que ostenta la Presidencia del Ayuntamiento de Bornos.
- La Secretaría del Ayuntamiento de Bornos.

En todo caso, los sellos electrónicos podrán ser utilizados en cualquier otra actuación automatizada del Ayuntamiento de Bornos que sea publicada en su Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es/>).

**SEXTO.-** La custodia del sello, así como la disposición de los medios de seguridad informática necesarios para garantizar su protección, corresponderá al Ayuntamiento de Bornos, en colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz, a través de EPICSA, los cuales asegurarán el acceso y la correcta utilización del sello electrónico para los supuestos autorizados en que deba emplearse como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas que se autorizan.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos (<https://sede.bornos.es/>)

Por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo.

En Bornos, en la fecha indicada al pie.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-BORNOS-2026 con número 00769/2026

Código Seguro De Verificación	g3DgypYeg7gAAesC5eSgA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Montesinos Guerrero		Firmado	04/06/2026 08:10:24
	Hugo Palomares Beltrán		Firmado	03/06/2026 14:46:42
Observaciones			<b>Página</b>	3/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g3DgypYeg7gAAesC5eSgA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g3DgypYeg7gAAesC5eSgA==</a>			





## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

El Alcalde,  
HUGO PALOMARES BELTRÁN

El Secretario General en acumulación de  
funciones,  
ÁLVARO MONTESINOS GUERRERO

Decreto inscrito en el libro 00001-L-BORNOS-2026 con número 00769/2026

<b>Código Seguro De Verificación</b>	g3DqypYeg7gAAesC5eSgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Álvaro Montesinos Guerrero	Firmado	04/06/2026 08:10:24	
	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	03/06/2026 14:46:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g3DqypYeg7gAAesC5eSgA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g3DqypYeg7gAAesC5eSgA==</a>			